



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL
PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL
9 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
(DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Madrid, a. 17 OCT 2017

REUNIDOS

De una parte, **SR. D. FRANCISCO DE ASÍS BABÍN VICH**, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, el Excmo. **SR. D. MANUEL VILLEGAS GARCÍA**, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102/2017, de 5 de mayo) debidamente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017.

EXPONEN



1.- Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

2.- Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social.



3.- Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 1 de junio de 2017, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad de 291.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2017 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 240.000,00 €.
- Programa Matrix: 51.000,00 €.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 291.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2017.

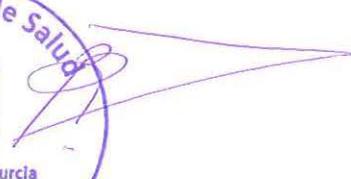
QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA



Manuel Villegas García

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Francisco de Asís Babin Vich